



PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

# BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

## BOLETÍN MUNICIPAL N° 04//2014 PUBLICACIÓN ESPECIAL ENERO 2014

### Dcto. I.M. N° 04/14 –Promulga Ordenanza N°5717-13 “Acuerdo Salarial 2014”

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**  
**Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

DR. NESTOR HERNAN MARTEL  
Secretario de Gobierno

C.P.N. SUSANA BEATRIZ PERALTA MOLINA  
Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico

ING. JORGE ERNESTO CARRIZO  
Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano

ING. ALBERTO A. KOZICKI  
Secretario de Servicios Públicos

EDUARDO CESAR ANDRADA  
Secretario de Salud y Bienestar Social

PROF. MARTHA SUELDO  
Secretaria de Educación

SR. CRISTIAN GUILLOU  
Secretario de Turismo, Deporte y Cultura

LIC. CARLOS ALBERTO CISNEROS  
Secretario de Comunicación y Prensa

DR. GUILLERMO MATTERSON  
Secretario de Protección Ciudadana

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza, División Boletín Municipal. Jefe de Div: Sra. Sandra Márquez. Distribución y Archivo: Dpto. Mesa Gral. de Entradas, Salidas y Archivo. Jefa de Dpto.: Sra. Susana Robledo

Dirección: Sarmiento 1050 – Planta Baja- Tel: 437400. S. F. del Valle de Catamarca

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207 del 01/09/77)

FECHA DE IMPRESIÓN: 06-ENERO-14

Boletín Municipal Digital  
<http://www.sfvcatamarca.gov.ar>  
-Link: **Transparencia Fiscal**



"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 05/07/1953 - Ord. N° 4223/07

04



06 ENE 2014

*Concejo Deliberante de la Ciudad de  
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 DICIEMBRE  
EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo de Incremento Salarial 2014, suscripta el día 20 de diciembre de 2013 entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por una parte por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad, Dr. Hernán Martel, y por la otra parte el Interventor del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales S.O.E.M., Sr. Jorge Corvalan conjuntamente con agentes municipales pertenecientes a la planta permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Acta Acuerdo que se adjunta como parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase a partir del 1° de enero de 2014 un incremento salarial, denominado "Acuerdo Salarial 2014", de carácter no remunerativo y no bonificable, por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS (\$1.600,00.-) para todo el personal cuya carga horaria sea igual o superior a seis (6) horas diarias o treinta (30) semanales, regido por el Estatuto de Obreros y Empleados Municipales (Ordenanza N° 1368/86, sus modificatorias y complementarias), excluyéndose a los Funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante Municipal.

ARTÍCULO 3°.- El "Acuerdo Salarial 2014" dispuesto en el artículo 1° de la presente Ordenanza, se hará efectivo en la segunda quincena de cada mes calendario.

ARTÍCULO 4°.- Créase a partir del 1° de enero de 2014 un complemento salarial denominado "Complemento por Dedicación Exclusiva", de pesos UN MIL CUATROCIENTOS (\$1.400,00.-) de carácter no remunerativo y no bonificable, para el personal regido por el Estatuto de Obreros y Empleados Municipales (Ordenanza N° 1368/86, sus modificatorias y complementarias) cuya jornada de trabajo normal y habitual se extienda a cincuenta (50) horas semanales, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

"2013 - 30 Años de la Restauración de la Democracia Argentina"  
(Ord. N° 5534/13)



"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

04



06 ENE 2014

### *Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca*

En todos los casos la extensión horaria dispuesta en el párrafo precedente, se computarán como horas reloj normales.

**ARTÍCULO 5°.-** Créase a partir del 01 de enero de 2014 un complemento salarial denominado "Complemento por Dedicación Semi-Exclusiva" de PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00.-) de carácter no remunerativo y no bonificable, para el personal regido por el Estatuto de Obreros y Empleados Municipales (Ordenanza N° 1368/86, sus modificatorias y complementarias) cuya jornada de trabajo normal y habitual se extienda a cuarenta (40) horas semanales, previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

En todos los casos la extensión horaria dispuesta en el párrafo precedente, se computarán como horas reloj normales.

**ARTÍCULO 6°.-** Suspéndase la aplicación del pago del adicional previsto por el artículo 153° de la Ordenanza N°1368/86 (E.O.E.M.), durante la vigencia del Acta Acuerdo aprobada por el artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 7°.-** Establécese que ningún agente regido por el Estatuto de Obreros y Empleados Municipales (Ordenanza N° 1368/86, sus modificatorias y complementarias) podrá percibir por todo concepto, una remuneración superior al 80% del sueldo bruto que perciba un Administrador, categoría 24, del régimen extra-escalafonario.

**ARTÍCULO 8°.-** Derógase el artículo 4° de la Ordenanza N° 5608/13.

**ARTÍCULO 9°.-** Créase la "Comisión de Seguimiento de Aumento Salarial 2014", que estará integrada por siete (7) miembros: dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, dos (2) representantes designados por el S.O.E.M. a través de su interventor y/o la persona que lo reemplace legalmente, y un (1) representante del Concejo Deliberante, recayendo la representación en la persona de quien ejerza la presidencia y los dos (2) presidentes de los bloques minoritarios.

La "Comisión de Seguimiento de Aumento Salarial 2014" tendrá la función de monitorear los incrementos salariales establecidos, y emitir opinión

"2013 - 30 Años de la Restauración de la Democracia Argentina"  
(Ord. N° 5534/13)



"...Sin Leyes no hay Patria..."  
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07

04



06 ENE 2014

### Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

fundada y de carácter vinculante para corregir las asimetrías en su aplicación.

**ARTÍCULO 10°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes resultantes de la aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 11°.-** Queda incluido dentro del artículo 2° el personal correspondiente al Agrupamiento Profesional Asistencial que cumpla funciones como Jefe de Servicios, Jefe de Sección y Profesionales, conforme a lo establecido en el artículo 127° del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales (Ordenanza N° 1368/86, sus modificatorias y complementarias).

**ARTÍCULO 12°.-** Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVÉSE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil trece.

**ORDENANZA N°** 5 717 13  
Expte. C.D. N° 3325-I-13  
Nota DEM N° 123/13.

ALEJANDRO SEBASTIAN ESPILCIN  
SECRETARIO GENERAL  
CONCEJO DELIBERANTE SAN FERNANDO



MARÍA JIMENA HERRERA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE SAN FERNANDO

"2013 - 30 Años de la Restauración de la Democracia Argentina"  
(Ord. N° 5534/13)



04



06 ENE 2014



### ACTA ACUERDO DE INCREMENTO SALARIAL 2014

Entre la **Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca**, representada por su Secretario de Gobierno **Dr. Hernán Martel** D.N.I.N°22.751.387, con domicilio legal en calle Rioja N° 631 en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y **Jorge Corvalan** D.N.I.N° 13.697.092 – Interventor S.O.E.M., y los Señores **Arévalo Walter** D.N.I.N° 25.302.479, Leg. N° 5459, **Galván José H.** D.N.I.N° 16.193.454, Leg N° 4785, **Lencina Mario E.** D.N.I.N° 16.193.479, Leg N° 4591, **Quinteros Mario E.** D.N.I.N° 13.707.374, Leg.N° 4754, **Alamo Luis** D.N.I.N°23.024.582, Leg N° 5449, **Nieto Oscar R.** D.N.I.N° 16.276.263, Leg. N° 2719, **Galván Fabián** D.N.I.N° 21.940.702, Leg N° 4797, **Tapia Fabio** D.N.I.N° 20.924.289, Leg N° 3821 en adelante "**LOS AGENTES MUNICIPALES**", y ambas en conjunto denominadas "**LAS PARTES**" se celebra el presente CONVENIO DE ACUERDO DE INCREMENTO SALARIAL 2014, deciden celebrar el presente acuerdo:

**CLAUSULA 1°:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a otorgar a partir del 1° de enero de 2014 un incremento salarial, denominado "Complemento Salarial Enero 2014", de carácter no remunerativo y no bonificable, por la suma de pesos mil seiscientos (\$1.600) para todo el personal regido por la Ordenanza N°1368/86 E.O.E.M., suma de dinero que se abonará a partir de la segunda quincena del mes de febrero de 2014.-

**CLAUSULA 2°:** LAS PARTES acuerdan que los servicios prestados fuera de la jornada legal de trabajo "servicios extraordinarios", se compensarán mediante otorgamiento de francos compensatorios, con los parámetros establecidos en el artículo 153 del E.O.E.M.-

**CLAUSULA 3°:** LAS PARTES acuerdan la Creación de la "Comisión de Seguimiento de Aumento Salarial 2014", que estará integrada por cinco (5) miembros: dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, dos (2) representantes designados por el S.O.E.M. a través de su interventor y/o la persona que lo reemplace legalmente, y un (1) representante del Concejo Deliberante, recayendo la representación en la persona de quien ejerza la presidencia.-

La "Comisión de Seguimiento de Aumento Salarial 2014" tendrá la función de monitorear el incremento salarial establecido en el presente acuerdo, y emitir opinión fundada y de carácter vinculante para corregir las asimetrías que produzca la aplicación del presente acuerdo.-

**ARTÍCULO 4°.-** LAS PARTES acuerdan, que a partir del mes de marzo de 2014, ningún agente municipal regido por el Estatuto de Obreros y Empleados Municipales (Ordenanza N° 1368/86, sus modificatorias y complementarias), percibirá por todo concepto, una remuneración superior al 80% del sueldo neto que perciba un Administrador, categoría 24, del régimen extra-escalafonario.-

**CLAUSULA 5°:** LA MUNICIPALIDAD asume el compromiso de elaborar el proyecto de ordenanza que es necesario para la implementación del presente convenio, y remitirlo al Concejo Deliberante Municipal, para su aprobación en el periodo de sesiones extraordinarias.-

**CLAUSULA 6°:** LA MUNICIPALIDAD asume el compromiso de elaborar un elevar al Concejo Deliberante Municipal un proyecto de ordenanza que contemple la creación de un Adicional por Dedicación Exclusiva de carácter no remunerativo y no bonificable, para implementarse en aquellas áreas que lo requieran.-



Municipalidad de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca


CLAUSULA 7°: LAS PARTES acuerdan remitir el presente acuerdo, a la Autoridad Competente para su homologación, Acuerdo que tendrá vigencia hasta el mes de diciembre de 2014 inclusive.


CLAUSULA 8°: Ambas partes firmantes acuerdan que para cualquier cuestión de tipo judicial que se pudiera plantear en el futuro con motivo de la aplicación del presente, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Provincia de Catamarca, Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.-

De conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente convenio en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil trece, todos de un mismo tenor y a un solo efecto.-

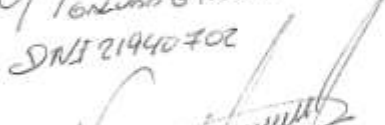
  
JORGE CORVALAN  
INTERVENTOR S.O.E.M.  
CATAMARCA - C.O.E.M.A.

  
Dr. NESTOR HERNAN MARTEL  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD S.F.V. DE CATAMARCA


  
Juan Carlos Ferrer  
DNI 161934779

  
Fernando Trabasso  
DNI 21940702

  
Luis A. Diaz  
DNI 23309203

  
Dr. Oscar A. Bracco  
DNI 20302451

  
Luis  
DNI 13707374

  
Oscar  
DNI 16276263



Dirección de **Inspección Laboral**  
Gobierno de **Catamarca**

06 ENE 2014



Subsecretaría de Trabajo  
Ministerio de Gobierno y Justicia

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintitres días del mes de Diciembre del año dos mil trece, comparecen por ante esta Dirección de Inspección Laboral a cargo del Dr. Carlos Gabriel Romero, las partes mencionadas e involucradas en Expte. Letra "M" N° 1833/13 sobre "Municipalidad de San Fernando del v de Catamarca - sobre Conciliación Obligatoria con ATE-Ctca."

Las partes que a continuación se detallan resultan ser los representantes de la Municipalidad de San Fernando del v de Catamarca: Dr. Hernán Martel Secretario de Gobierno por una parte, y Sr. Jorge Corvalan Interventor de Soem, y Srs. Arevalo Walter, Galvan Jose, Lencina Mario, Quinteros Mario, Alamo Luis, Nieto Oscar, Galvan Fabian, Tapia Fabio, delegados, por otra parte, notificados mediante cedula de fecha 17 de Diciembre del 2013 para dar conformidad a lo solicitados por el Municipio según nota N° 4179/13 a fojas 01 del Expte. de referencia, y mediante la cual se dicta Conciliación Obligatoria - Disposición N° 730/13.

Que en este Acto se presenta una sola de las partes, el Dr. Hernán Martel Secretario de Gobierno por parte de la Municipalidad de la capital, No presentándose, representantes del gremio SOEM habiendo sido debidamente notificados de dicha Audiencia a Fs. 13 de autos. El funcionario actuante procede a dar lectura del estado de autos consulta a la parte las negociaciones programadas para la presente audiencia.

A continuación toma la palabra el Dr. Hernán Martel Secretario de Gobierno por parte de la Municipalidad de la capital, y expone los motivos del conflicto y manifiesta lo siguiente: Que las autoridades de la Municipalidad han llegado a un acuerdo con los empleados y Gremio SOEM sobre los temas en conflicto presentando en este acto los originales del mismo rubricado por ambas partes en fecha 20 de Diciembre del 2013.

Por último el representante de la Municipalidad Solicita su Homologación y posterior cierre de la instancia de Conciliación Obligatoria, en virtud de haber llegado a un convenio entre las partes.

Haciendo lugar a las peticiones formuladas. Se adjunta a autos el presente convenio para su posterior análisis y homologación y se da por finalizada la Instancia de conciliación Obligatoria entre las partes.

Sin más que decir se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto previa lectura y ratificación.-



  
Dr. NESTOR HERNAN MARTEL  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

  
Dr. CARLOS GABRIEL ROMERO  
DIRECTOR  
DIRECCION INSPECCION LABORAL



Municipalidad de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,  
DECRETO I.M. N° 04 . .

06 ENE 2014

Expte.00133-C-14

V I S T O:

La Ordenanza N°5717/13, sancionada por el Concejo Deliberante en la Tercera Sesión Extra-Ordinaria, a los treinta días del mes de diciembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2° de la citada ordenanza dispone a partir del 1° de enero de 2014, un incremento salarial denominado "Acuerdo Salarial 2014" de carácter no remunerativo y no bonificable, por la suma de pesos un mil seiscientos (\$1.600) para todo el personal cuya carga horaria sea igual o superior a seis (6) horas diarias o treinta (30) semanales, regido por el Estatuto de Obreros y Empleados Municipales (Ordenanza N° 1368/86, sus modificatorias y complementarias), excluyéndose a los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante Municipal";

Que el artículo 11° dispone " Queda incluido dentro del artículo 2° el personal correspondiente al Agrupamiento Profesional Asistencial que cumpla funciones como Jefe de Servicio, Jefe de Sección y Profesionales, conforme a lo establecido en el artículo 127° del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales (Ordenanza N° 1368/86, sus modificatorias y complementarias)";

Que en el E.O.E.M. en el Capítulo V del Agrupamiento Profesional Asistencia, el artículo 127 dispone que "El personal que revista en este agrupamiento, cumplirá horario conforme al siguiente detalle: Jefe de Departamento 30 horas semanales, Jefe de División 30 horas semanales, Jefe de Servicios 20 horas semanales, Jefe de Sección 20 horas semanales, Profesionales 20 horas semanales, Técnicos 30 horas semanales, Auxiliar 30 horas semanales, Ayudante 30 horas semanales.";

Que elementales garantías constitucionales de igualdad ante la ley del art.16° de la Constitución Nacional, 14° bis en la que se asegura al trabajador igual





04



06 ENE 2014

Municipalidad de la Ciudad  
de San Fernando del Valle de Catamarca

remuneración por igual tarea, los principios de razonabilidad y legalidad de los arts. 28° y 33° de la mencionada Carta Magna, hacen necesario armonizar la interpretación de la normas transcritas de modo de lograr un justo equilibrio entre ellas;

Que la carga horaria prevista en el artículo 2° es condición sine quo non para poder acceder al incremento salarial denominado "Acuerdo Salarial 2014";

Que en razón de ello los agentes del Agrupamiento Profesional Asistencia que cumplan funciones de Jefe de Servicios, Jefe de Sección y Profesionales, deberán cumplir con la carga horaria de seis (6) horas diarias o treinta (30) semanales, para percibir el incremento salarial previsto en el artículo 2° de la Ordenanza que en este acto de promulga;

Que, en razón de las facultades conferidas por los Art. 59 y Art.71° de La Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°).- TENGASE por promulgada la Ordenanza N°5717/13, sancionada por el Concejo Deliberante en la Tercera Sesión Extra-Ordinaria, a los treinta días del mes de diciembre de 2013, con los alcances y efectos previsto en los considerandos del presente decreto.-

ARTICULO 2°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC. RAUL A. JALIL  
INTENDENTE MUNICIPAL  
DR. HERNAN MARTEL  
SECRETARIO DE GOBIERNO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
BOLETIN MUNICIPAL

MIRREYA DEL VALLE PEREA  
JEFE DE OFICINA DE GOBIERNO  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA